



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintitres (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO
DEMANDADO	HEBERSON VEGA Y EDUALDO QUINTERO
RADICADO	201600002
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintitres (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO
DEMANDADO	VICTOR ALFONSO PACHECO VEGA Y EUDALDO QUINTERO
RADICADO	201600003
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintitres (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO
DEMANDADO	LIGIA JIEMENEZ, MAGRETH CARILLO, DORIS CARILLO Y ENRIQUE BACCA
RADICADO	201800364
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintitres (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR
APODERADO	HECTOR EDUARDO CASADIEGO
DEMANDADO	JHON JAIRO TORRADO, LEONEL TORRADO Y NORALBA BAYONA
RADICADO	201600083
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	VICTOR ALFONSO PEREZ TORRADO
APODERADO	WEIMAR CARVARAL YARURO
DEMANDADO	ZORAIDA ALVAREZ VERJEL
RADICADO	201800097
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	JOSE IVAN SOTO
DEMANDADO	EDUARDO SANTOS GARNICA
RADICADO	202000358
PROVIDENCIA	AUTO/TERMINACION

El doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA, obrando como apoderado de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía, seguido en contra de EDUARDO SANTOS GARNICA, mediante escrito que antecede solicita la terminación del mismo, por pago total de la obligación.

Conforme a lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la petición es procedente, y, en consecuencia, se,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, de conformidad a la solicitud presentada por el doctor JOSE IVAN SOTO ANGARITA.
2. Cancelar el título base de la ejecución.
3. Ordenar el desglose del título valor sin nota de cancelación y hágase entrega del mismo a la parte ejecutante.
4. Levantar la medida embargo y retención de cuentas corrientes y/o de ahorros que **EDUARDO SANTOS GARNICA** identificado con cedula de ciudadanía N° **1.091.134.167**, tenga en el Banco agrario de Colombia sede Abrego. Oficiese
5. Archivar el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintitres (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
APODERADO	JOSE IVAN SOTO ANGARITA
DEMANDADO	IVAN PACHECO ORTIZ
RADICADO	201900602
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREZCAMOS COMPANIA DE FINANCIAMIENTO
APODERADO	LIZETH PAOLA PINZON ROCA
DEMANDADO	ALCIDES AREVALO BECERRA
RADICADO	202000227
PROVIDENCIA	AUTO/APROBANDO LIQUIDACION DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G. del Proceso, se fija como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada la suma de QUINIENOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 521.380), a favor de la parte demandante.

Pasa para secretaria para la liquidación de costas.

CUMPLASE:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se procede a liquidar costas, dentro del proceso ejecutivo cuyo ejecutante es CREZCAMOS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de ALCIDES AREVALO BECERRA con radicado 5400340890012020-00227-00, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	521.380
TOTAL.....	\$	521.380

SON: QUINIENOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M.L.

Abrego, 23 de agosto de 2021

LUZ ADRIANA BAYONA PEREZ

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ABREGO

Abrego, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 5400340890012020-00227-00

DEMANDANTE: CREZCAMOS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A

DEMANDADOS: ALCIDES AREVALO BECERRA

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso **APRUEBASE** la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (folio 45) del cuaderno electrónico, el cual arrojó **QUINIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$ 521.380)**

NOTIFIQUESE,

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS GUEVARA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintitres (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	SANDRA MILENA ROZO
DEMANDADO	DANIEL SEPULVEDA DURAN
RADICADO	202000302
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintitres (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	SANDRA MILENA ROZO
DEMANDADO	NIRIDA ASCANIO GARAVITO
RADICADO	202000303
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ABREGO

Ábrego, veintitres (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
APODERADO	SANDRA MILENA ROZO
DEMANDADO	ALEXANDRO SEPULVEDA Y CELINA DURAN
RADICADO	202000300
PROVIDENCIA	AUTO/LIQUIDACION DE CREDITO

Por no haber sido objetada la anterior liquidación de crédito, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


FRANCISCO ANTONIO FORNÉS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ÁBREGO

Ábrego, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	CREDISERVIR LTDA
APODERADO	GERMAN ANTONIO TORRADO
DEMANDADO	ALBA TERESA TORRADO JIMENEZ HERNÁN CONCEPCIÓN MORA GUERRERO
RADICADO	540034089001-2021-00233-00
PROVIDENCIA	AUTO/DECLARACION DE IMPEDIMENTO

La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDISERVIR**, obrando a través de Apoderado Judicial, presenta demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, en contra de los señores **ALBA TERESA TORRADO JIMENEZ HERNÁN CONCEPCIÓN MORA GUERRERO**.

El suscrito Juez por el presente proveído manifiesto que me encuentro impedido para conocer de la referida demanda, en razón a que mi Esposa es acreedora del ejecutado **MORA GUERRERO**.

Efectivamente, el referido demandado, le solicitó a mi esposa **FRANCELINA PÉREZ NAVARRO**, el préstamos de la suma de \$16.000.000.00, deuda respaldada con letra de cambio, la cual a la fecha no ha sido cancelada.

Establece el artículo 140 del Código General del Proceso, que el Juez deberá declararse impedido cuando concurren causales de impedimento que expresamente se consagren en la ley procesal; para este caso concurre la causal 10ª del precepto 141 ídem, por ser deudor el citado ejecutado.

A fin de no crear dudas sobre mi imparcialidad referente a la decisión que se pueda tomar, el que no se crea una expectativa diferente a la misma realidad, ni que se presente una posible presión moral sobre el ánimo o la conducta de este Servidor, es procedente declararme impedido y los hechos antes señalados constituyen causal de recusación, al tenor de lo indicado en las disposiciones legales ya citadas.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Abrego,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ENVIAR la presente demanda y sus anexos a la Presidencia del Honorable Tribunal Superior de San José de Cúcuta, para lo que se estime procedente, al tenor de lo indicado en el artículo 140 íbidem, por lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: El Dr. **GERMÁN ANTONIO TORRADO ORTÍZ**, actúa como abogado titulado con T.P. vigente en los términos y para los efectos otorgados en el poder.

RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

FRANCISCO ANTONIO FORNES GUEVARA

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL ABREGO GARANTIAS Y CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **014a3af9ec44f46b691c1d004f1be5df8a6dcd0ac9ff63977142fa6d386ebb38**

Documento generado en 23/08/2021 10:40:22 a.m.